



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas De años anteriores: 200 pesetas	INSERCCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1991	Martes 30 de julio	Número 142

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 265. - En la ciudad de Burgos, a 14 de junio de 1991.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Rafael Pérez Alvarelllos, Presidente accidental; D. Eduardo Pérez López, Magistrado, y D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 340 de 1990, dimanante de juicio de cognición número 71 de 1990, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 19 de abril de 1990, ha comparecido como demandante-apelante Ruera Automoción, S. A., domiciliada en Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado D. Miguel-Angel Bañuelos Redondo; no ha comparecido el demandado-apelado D. Gonzalo Alonso Oca, mayor de edad y vecino de Belorado; por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar el recurso interpuesto contra la sentencia del Juzgado de primera Instancia de Briviesca, de fecha 19 de abril de 1991, que se revoca, dictando otra en su lugar por la que, acogiendo íntegramente la demanda, se condena a D. Gonzalo Alonso Oca, a satisfacer a la parte actora la cantidad de noventa y dos mil trece pesetas (92.013 pesetas), más los intereses legales devengados desde la fecha de la interposición judicial, incrementados del modo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

a partir de la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago; todo ello con imposición al demandado de las costas causadas en la primera instancia, y sin efectuar especial pronunciamiento sobre las correspondientes a la presente apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto al no comparecido en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Rafael Pérez Alvarelllos. - Eduardo Pérez López. - Erasmo Acero Iglesias. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito de que certifico. Para que conste y sirva de notificación al litigante incomparecido D. Gonzalo Alonso Oca, expido la presente en Burgos, a 24 de junio de 1991. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3788.-6.900

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 259. - En la ciudad de Burgos, a 10 de junio de 1991.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Rafael Pérez Alvarelllos, Presidente accidental; D. Eduardo Pérez López, Magistrado, y D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 525 de 1990, dimanante de juicio verbal civil número 116/90, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 31 de octubre de 1990, han comparecido como demandante-apelante Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 2 de Vitoria «La Previsora», representada por la Procurado-

ra doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado D. Javier Andrés González, y como demandado-apelado Unión Europea de Seguros, representada por el Procurador D. José-María Manero de Pereda y defendida por el Letrado D. Alberto J. Manero de Pereda; no ha comparecido el demandado-apelado D. Vicente Serrano Serrano, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Estimar en parte el recurso y revocar la sentencia dictada en su día por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, dictando otra en su lugar por la que estimando en parte la demanda inicial de las presentes actuaciones se condena a los demandados Vicente Serrano Serrano y Unión Europea de Seguros, a que abonen, solidariamente, a la actora, Mutua Patronal de Accidentes «La Previsora», la cantidad de 50.000 pesetas, cantidad que devengará el interés ejecutorio previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas en ninguna de las dos instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto al no comparecido en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Rafael Pérez Alvarelos. - Eduardo Pérez López. - Erasmo Acero Iglesias. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia D. Vicente Serrano Serrano, expido y firmo el presente en Burgos, a 20 de junio de 1991. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3729.-6.300

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 260. - En la ciudad de Burgos, a 12 de junio de 1991.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Rafael Pérez Alvarelos, Presidente accidental; D. Eduardo Pérez López, Magistrado; D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 64 de 1991, dimanante de juicio verbal procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, seguido entre partes, de una, como demandantes-apelantes, D. Eugenio Esteban Guijarro y doña Felisa Domingo Esteban, mayores de edad, el primero, conductor y sin profesión especial, vecinos de San Martín de Rubiales (Burgos), representados por el Procurador D. Julián Echevarrieta de Miguel y defendidos por el Letrado don Ricardo García García-Ochoa; y de otra, como demandada-apelada, Mudespa Mutualidad de Seguros, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el Letrado D. Joaquín Sáez Fernández, y la demandada-apelada, María García Corcoba, la que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, de fecha 16 de noviembre de 1990, que se revoca, dictando otra en su lugar por la que, acogiendo en parte la demanda, se condena solidariamente a los demandados doña María García Corcoba y Mudespa, Mutualidad de Seguros, a satisfacer a los actores la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas), todo ello sin efectuar expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Rafael Pérez Alvarelos. - Eduardo Pérez López. - Erasmo Acero Iglesias. - Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente D. Eduardo Pérez López, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario de Sala, certifico. - Ildefonso Ferrero Pastrana. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a la litigante incomparecida doña María García Corcoba, expido el presente que firmo en Burgos, a 21 de junio de 1991. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3730.-7.650

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 267. - En la ciudad de Burgos, a 14 de junio de 1991.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Rafael Pérez Alvarelos, Presidente accidental; D. Eduardo Pérez López, Magistrado y D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 338 de 1990, dimanante de juicio de menor cuantía número 320 de 1989, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 26 de abril de 1990, ha comparecido como demandada-apelante doña María Luisa Velasco Andrés, mayor de edad y vecina de Burgos, representada por la Procuradora doña Ana-Marta Miguel Miguel y defendida por el Letrado D. Gregorio Lara López, designados en turno de oficio; no han comparecido la demandante-apelante doña Alicia Velasco Andrés, mayor de edad y vecina de Burgos y el demandado-apelado D. Manuel Blanco Martín, vecino de Burgos, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Por todo lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el recurso y confirmar la sentencia dictada en su día por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, con imposición a los demandados de las costas causadas en la presente alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Rafael Pérez Alvarelos. - Eduardo Pérez López. - Erasmo Acero Iglesias. - Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente suplente D. Erasmo Acero Iglesias, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de la que yo, el Secretario, doy fe. - Ildefonso Ferrero Pastrana. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos doña Alicia Velasco Andrés y D. Manuel Blanco Martín, expido el presente en Burgos, a 24 de junio de 1991. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3761.-6.150

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 27 de junio de 1991. El Ilmo. señor D. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Abonos y Cereales Carretera, S. L., representado por el Procurador Elena Cobo de Guzmán Pisón y dirigido por el Letrado Isabel Rincón Miguel, contra herederos desconocidos de D. Isidro Pérez González, Carmelo Pérez Cacho y Juliana Cacho, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a herederos desconocidos de D. Isidro Pérez González, Carmelo Pérez Cacho y Juliana Cacho, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 4.457.016 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia cabe interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 4 de junio de 1991. - El Secretario (ilegible).

3970.-5.400

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía seguidos ante este Juzgado al número 207/89, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 26 de marzo de 1991. El Ilmo. señor D. Ildefonso J. Barcala Fernández de Palencia, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño, y en su representación al Procurador de los Tribunales D. Carlos Aparicio Alvarez y en su defensa al Letrado D. Damián González Díez, contra Abelardo y José Carza Arrazola, representados por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y dirigidos por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño; D. Manuel Ortega Estefanía, representado por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y dirigido por el Letrado D. Fernando Olano Moliner, y contra D. Javier Alameda Santamaría, José Antonio Olano Moliner, herederos de Alejandro Alameda Santamaría y Antolín Delgado Díez, en rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño, contra D. Abelardo y D. José Carazo Arrazola, representados por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso; D. Manuel Ortega Estefanía, representado por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y contra D. José Antonio Olano Moliner, Antolín Delgado Díez y herederos de Alejandro Alameda Santamaría, declarados en rebeldía, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de todos los pedimentos contenidos en la demanda, condenando a la parte actora al pago de las costas procesales. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar de su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. - Ildefonso J. Barcala Fernández de Palencia. Firmado y rubricado.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos. José Luis Brizuela García. - Firmado y rubricado.

Y expido el presente para que sirva de notificación a los herederos de Alejandro Alameda Santamaría, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 22 de junio de 1991. - El Secretario (ilegible).

3722.-6.600

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en los autos de justicia gratuita número 184/91, promovidos por Purificación Arnáiz de Diego, contra Abogado del Estado y Mirian Villanueva de Ríu, se ha dictado resolución por la que se cita a la demandada doña Mirian Villanueva de Ríu, la cual se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 6 de septiembre de 1991 y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, previniéndole de que de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y haciéndola saber que las copias de la demanda y documentos acompañados a los autos se encuentran en esta Secretaría donde podrá recogerlas en días y horas hábiles.

Y para que conste y sirva de citación a la demandada doña Mirian Villanueva de Ríu, en ignorado paradero, a los fines y términos acordados, expido y firmo la presente en Burgos, a 3 de julio de 1991. - El Secretario (ilegible).

3934.-3.000

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición número 179/91, promovidos por Purificación Arnáiz de Diego, representada por María Mercedes Manero Barriuso, contra Mirian Villanueva de Ríu, cuyo domicilio se desconoce, se ha acordado se emplace a dicha demandada para que dentro del término de seis días siguientes a la publicación de la presente se persone en los autos y en forma legal, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a la demandada doña Mirian Villanueva de Ríu, cuyo último domicilio conocido fue en Los Balbases, libro y firmo la presente en Burgos, a 3 de julio de 1991. - El Secretario (ilegible).

3935.-3.000

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 5 de abril de 1991. El Ilmo. señor D. Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de demanda de separación promovidos por Julia María Bracerías López, representada por el Procurador Carlos Aparicio Álvarez y dirigido por el Letrado Martínez Abascal, contra José Enrique Serrano Redondo, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador señor Aparicio Álvarez, en nombre y representación de doña Julia María Bracerías López, siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio por ellos contraídos en Santander el 25 de octubre de 1986, aprobado en sus propios términos

el convenio regulador alcanzado por los cónyuges, en Burgos, a 12 de febrero de 1991, sin especial declaración en cuanto a costas.

Firme que sea esta sentencia procedase a su inscripción mediante los oportunos despachos en el Registro Civil correspondiente.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 3 de julio de 1991. - El Secretario (ilegible).

3971.-5.700

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 22 de abril de 1991. El Ilmo. señor D. Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por Aluminios Justiniano Caballero Gutiérrez, Sociedad Civil, representado por el Procurador Sigfredo Pérez Iglesias y dirigido por el Letrado señor Dancausa Treviño, contra Tecnicasa, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Pérez Iglesias, en nombre y representación de Aluminios Justiniano Caballero Gutiérrez, debo condenar y condeno a la demandada Sociedad Anónima Tecnicasa, en situación procesal de rebeldía, a que abone la actora la suma de ochocientas treinta y una mil seiscientas noventa y tres pesetas más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución y al pago de las costas causadas.

Contra la presente podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 3 de julio de 1991. - El Secretario (ilegible).

3938.-6.300

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número tres**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad número 333/91, instado por Renault

Financiaciones, S. A., Entidad de Financiación, contra Agustín de Arriba Vasco y Roberto Alonso Gutiérrez, he acordado por propuesta de providencia de esta fecha emplazar a D. Roberto Alonso Gutiérrez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días, comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 27 de junio de 1991. - El Secretario (ilegible).

3911.-1.650

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Intentado a través del Servicio de Correos la notificación de la resolución, y no habiéndose podido realizar en el último domicilio conocido, es por lo que, mediante el presente edicto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de doña Casilda Domínguez Balfagón, contra quien se tramita expediente sancionador número G. R. 450/90, por infracción a la Ley y Reglamento de Epizootias, que se encuentra a su disposición la resolución del expediente, así como la liquidación de tasas y otros derechos no tributarios, en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Ganadería), Glorieta de Bilbao, s/n., haciéndole saber:

1.º Que la multa ha de hacerse efectiva a través de la liquidación que se le facilitará en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Ganadería), en el establecimiento de crédito y número de cuenta indicados en la misma, en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a esta notificación, sin que la interposición del recurso pertinente suspenda la ejecución de esta resolución, artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la notificación.

3.º Transcurridos los plazos indicados sin el cumplimiento de la sanción, se procederá a la exacción de la misma por vía de apremio con todos los gastos a su costa.

Burgos, a 21 de junio de 1991. - El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Eusebio Barañano Martínez.

3772.-4.350

Intentado a través del Servicio de Correos la notificación de la resolución, y no habiéndose podido realizar en el último domicilio conocido, es por lo que, mediante el presente edicto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de D. José Luis Arauzo del Val, contra quien se tramita expediente sancionador número G. R. 445/90, por infracción

a la Ley y Reglamento de Epizootias, que se encuentra a su disposición la resolución del expediente, así como la liquidación de tasas y otros derechos no tributarios, en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Ganadería), Glorieta de Bilbao, s/n., haciéndole saber:

1.º Que la multa ha de hacerse efectiva a través de la liquidación que se le facilitará en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Ganadería), en el establecimiento de crédito y número de cuenta indicados en la misma, en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a esta notificación, sin que la interposición del recurso pertinente suspenda la ejecución de esta resolución, artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la notificación.

3.º Transcurridos los plazos indicados sin el cumplimiento de la sanción, se procederá a la exacción de la misma por vía de apremio con todos los gastos a su costa.

Burgos, a 21 de junio de 1991. - El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Eusebio Barañano Martínez.

3773.-3.900

Intentado a través del Servicio de Correos la notificación de la resolución, y no habiéndose podido realizar en el último domicilio conocido, es por lo que, mediante el presente edicto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de D. Victor Ruiz Canales Ortiz, contra quien se tramita expediente sancionador número BU.G 11/91, 445/90, por infracción a la Ley y Reglamento de Epizootias, que se encuentra a su disposición la resolución del expediente, así como la liquidación de tasas y otros derechos no tributarios, en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Ganadería), Glorieta de Bilbao, s/n., haciéndole saber:

1.º Que la multa ha de hacerse efectiva a través de la liquidación que se le facilitará en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Ganadería), en el establecimiento de crédito y número de cuenta indicados en la misma, en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a esta notificación, sin que la interposición del recurso pertinente suspenda la ejecución de esta resolución, artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la notificación.

3.º Transcurridos los plazos indicados sin el cumplimiento de la sanción, se procederá a la exacción de la misma por vía de apremio con todos los gastos a su costa.

Burgos, a 21 de junio de 1991. - El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

3711.-3.750

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Zazuar II (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 29 de septiembre de 1987.

Primero: Que con fecha 17 de mayo de 1991, la Dirección General de Estructuras Agrarias aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Zazuar II, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 40 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial de Agricultura la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 10 de junio de 1991. - El Jefe del Servicio Territorial, Eusebio Barañano Martínez.

3499.-4.650

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Fuentelcésped (Burgos), por Decreto de 19 de mayo de 1988, se hace público el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José María Samplón Valls, Coordinador de Secciones de Estructuras Agrarias en Burgos.

D. Fernando Manuel Alonso de la Campa, Notario de Aranda de Duero (Burgos).

D. Joaquín Luaces Jiménez Alfaro, Registrador de la Propiedad de Aranda de Duero.

D. José Luis Gozalo Nebreda, Jefe del Servicio Territorial del Medio Ambiente en Burgos.

D. Carlos Quintana Sevilla, Jefe de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

D. Enrique Pascual García, Alcalde del Ayuntamiento de Fuentelcésped (Burgos).

D. Lucio Delgado González, Presidente de la Cámara Local Agraria de Fuentelcésped (Burgos).

D. Félix Moral Valenciano, representante de los agricultores de la zona.

D. Juan José Antón García, representante de los agricultores de la zona.

D. Francisco Díaz Marino, representante de los agricultores de la zona.

D. Antonio García Montes, representante de la Junta de Trabajadores.

D. Angel Silva Resina, Letrado de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Fuentelcésped, 20 junio de 1991. - El Presidente de la Comisión Local, José María Samplón Valls.

3710.-4.650

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Retuerta (Burgos), por Decreto de 14 de diciembre de 1989, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que quedaba constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Vicepresidente: D. José María Samplón Valls, Coordinador de Secciones de Estructuras Agrarias de Burgos.

Vocales: D. César Jarobo Rivera, Registrador de la Propiedad de Lerma.

D. Ignacio Cuervo Herrero, Notario de Lerma.

D. José Luis Gonzalo y Nebreda, Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

D. Carlos Quintana Sevilla, Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones de Burgos.

D. Marciano Arroyo y Portugal, Alcalde de Retuerta y representante del Ayuntamiento de la Junta de Trabajo.

D. Laureano de Martín Tomé, representante de los agricultores de la zona.

D. Esteban de Martín y Alamo, representante de los agricultores de la zona.

D. Jesús de Martín y Arroyo, representante de los agricultores de la zona.

Secretario: D. Maximino Gómez Barahona, Jefe de la Sección de Apoyo Jurídico de Burgos.

Burgos, 14 de junio de 1991. - El Vicepresidente de la Comisión Local, José María Samplón Valls.

3632.-4.350

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

El Jefe del Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que por el Excmo. señor Consejero de Economía y Hacienda ha sido otorgado el siguiente permiso de explotación:

Número: 4.351; Nombre: Felisa; Mineral: Sección «C»;
Cuadrículas: 864; Meridianos y paralelos: 3.º 31' 00" - 3.º
15' 00"; 41.º 50' 00" - 41.º 44' 00".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordena-
do en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Burgos, a 18 de junio de 1991. - El Jefe del Servicio,
Galo Barahona Alvarez.

3742.-1.500

D. Galo Barahona Alvarez, Jefe del Servicio Territorial de
Economía en Burgos.

Hace saber: Que por el Ilmo. señor Director General de
Minas y de la construcción del Ministerio de Industria,
Comercio y Turismo, ha sido otorgado el siguiente permiso
de investigación, con expresión del nombre, número, mi-
neral, cuadrículas y término municipal.

Zalama, número 4.322. Recursos de la Sección «C». 65
cuadrículas mineras. Merindad de Montija y Valle de Mena
de Burgos. Soba de Cantabria y Valle de Carranza de
Vizcaya.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordena-
do en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Burgos, a 18 de junio de 1991. - El Jefe del Servicio,
Galo Barahona Alvarez.

3743.-1.650

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto
2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información
pública la petición de la autorización para las instalaciones
cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. - F. 2.414.

Peticionario. - Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación. - Mejora del servicio eléctrico
rural.

Características principales. - Línea aérea a 20 KV.
Cardeñajimeno-Carcedo (1.ª fase), con derivaciones a
Cardeñajimeno y «La Carrasca», CT. intemperie de 50 KVA
y relación 20.000-13.200/398-230 v. y red de B. T. para
enlazar con la existente en Cardeñajimeno.

Presupuesto. - 10.184.421 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el
proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glo-
rieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se
estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a
partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 29 de mayo de 1991. - El Jefe del Servicio,
Galo Barahona Alvarez.

3799.-2.400

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto
2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información
pública la petición de la autorización para las instalaciones
cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. - F. 2.416.

Peticionario. - Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación. - Atender nuevas demandas
del servicio eléctrico en Aranda de Duero.

Características principales. - Línea subterránea a 13,2
KV. en dos tramos de 26 y 28 metros de longitud y CT. en
entreplanta de edificio, con transformador de 630 KVA y
relación 13.200/398-230 v. en calle Obispo Velasco, núme-
ro 14, de Aranda de Duero.

Presupuesto. - 4.691.411 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el
proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glo-
rieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se
estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a
partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de mayo de 1991. - El Jefe del Servicio,
Galo Barahona Alvarez.

3800.-2.400

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto
2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información
pública la petición de la autorización para las instalaciones
cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. - F. 2.415.

Peticionario. - Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación. - Atender nuevas demandas
de servicio eléctrico en Aranda de Duero.

Características principales. - Línea subterránea a 13,2
KV. con dos tramos de 19 y 21 metros de longitud y CT.
en sótano de edificio, con transformador de 630 KVA y
relación 13.200/398-230 v., en Avda. José Antonio, número
6 de Aranda de Duero.

Presupuesto. - 5.224.572 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el
proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glo-
rieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se
estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a
partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de mayo de 1991. - El Jefe del Servicio,
Galo Barahona Alvarez.

3801.-2.700

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto
2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información
pública la petición de la autorización para las instalaciones
cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. - F. 2.420.

Peticionario. - Agustín Simón y cinco más.

Objeto de la instalación. - Suministro de energía eléc-
trica a viviendas.

Características principales. - Línea aérea a 13,2 KV. de
723 metros de longitud y CT. intemperie de 25 KVA de
potencia y relación de 13.200-20.000/380-220 v. en el kiló-
metro 5,4 de la Ctra. de Aranda a Salas.

Presupuesto. - 1.184.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el
proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glo-
rieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se
estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a
partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de junio de 1991. - El Jefe del Servicio,
Galo Barahona Alvarez.

3802.-2.250

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. - F. 2.418.

Peticionario. - Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación. - Mejora del servicio eléctrico rural.

Características principales. - Línea aérea a 20 KV. de 127 metros de longitud, CT. intemperie de 25 KVA de potencia y relación 20.000-13.200/398-127 v. y red de B. T. en haz trenzado en la Granja Quintanilleja de Villangómez.

Presupuesto. - 2.153.964 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 10 de junio de 1991. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

3922.-2.250

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. - F. 2.417.

Peticionario. - Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación. - Mejora del servicio eléctrico rural.

Características principales. - Línea aérea a 20 KV. de Salgüero de Juarros a Brieval de Juarros, CTs intemperie de 50 KVA y 25 KVA en Salgüero de Juarros, de 25 KVA en Brieval de Juarros, con relaciones de transformación 20.000-13.200/398-230 v. y redes de B. T. en haz trenzado para ambas localidades.

Presupuesto. - 24.770.556 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 10 de junio de 1991. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

3923.-2.550

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. - F. 2.423.

Peticionario. - D. Manuel Alonso Serna.

Objeto de la instalación. - Suministro de energía eléctrica a bar.

Características principales. - Línea aérea a 13,2/20 KV. de unos 266 metros de longitud y CT. intemperie de 25 KVA de potencia y relación 13.200-20.000/380-220 v. en Urbel del Castillo.

Presupuesto. - 899.990 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 28 de junio de 1991. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

4021.-2.400

F. 2.385.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. - Iberduero, S. A. (D. Bilbao).

Instalación. - Ampliación de la subestación transformadora y de seccionamiento de Villimar 220/45 KV. con un transformador de 75 MVA con sus posiciones de 220 y 45 KV. y tres nuevas posiciones de salida de línea a 45 KV.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 10 de mayo de 1991. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

3803.-1.950

F. 2.394.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. - Iberduero, S. A.

Instalación. - Líneas subterráneas a 13,2 KV. en dos tramos de 360 y 390 metros de longitud y CT. «Paseo Fuentecillas», en sótano de edificio de 630 KVA de potencia y relación de 13.200/398-230 v.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 10 de junio de 1991. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

3924.-1.800

F. 2.386.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que

seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. - Iberduero, S. A.

Instalación. - Línea subterránea a 13,2 KV. de 60 metros de longitud y CT. en caseta y relación 13.200/398-230 voltios en la calle 1 del Polígono Industrial de Villalonquéjar.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 10 de junio de 1991. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

3925.-1.800

F. 2.392.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. - Iberduero, S. A.

Instalación. - Línea subterránea a 13,2 KV. en dos tramos de 145 y 148 metros de longitud y CT. en sótano de edificio con transformador de 630 KVA de potencia y relación 13.200/398-230 v. en el Polígono G-6 número 1 de Burgos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 10 de junio de 1991. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

3926.-1.800

F. 2.391.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. - Iberduero, S. A.

Instalación. - Línea subterránea a 13,2 KV. de 103 metros de longitud al CT. «Transcacesa», en el Polígono Industrial de Villalonquéjar de Burgos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 10 de junio de 1991. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

3927.-1.800

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Sección de Coordinación del Medio Natural

Anuncio notificación resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a D. Antonio Blanco Castronuevo, vecino de Burgos, Bda. Inmaculada, 30, por encontrarse ausente de su domicilio en horas de reparto del correo, que con fecha 31 de enero de 1991, se ha dictado resolución en el expediente número BU-215/89, que se ha incoado por infracción a la Ley de Caza, imponiéndole la multa de 6.500 pesetas, de las que se ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en la Sección de Coordinación del Medio Natural, Plaza Alonso Martínez, número 7 A-1.º, en el plazo que se indica seguidamente, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación.

- Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Liquidación notificada entre los días 16 y ultimo de mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilmo. señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Burgos, 10 de junio de 1991. - El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

3493.-3.600

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 14 de mayo de 1991, de aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Belorado.

Visto el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y los Reglamentos que lo desarrollan; vistos, asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Belorado, tramitada por el Ayuntamiento de este municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, consistente en cam-

biar el uso y la ordenanza aplicable a una parcela de suelo urbano, de propiedad municipal, de 3.159 metros cuadrados de superficie, cuya descripción gráfica consta en los planos que obran en el expediente, sita en la margen derecha de la carretera N-120, que se destinará a uso dotacional con el fin de posibilitar la construcción de una residencia de ancianos.

La modificación se aprueba pura y simplemente en los mismos términos en que lo fue provisionalmente por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132.3, a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 12 de junio de 1991. - El Delegado Territorial, José Vallés Rafecas.

3603.-3.375

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 14 de mayo, de aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Aranda de Duero.

Visto el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y los Reglamentos que lo desarrollan; vistos, asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Aranda de Duero, consistente en la variación de los límites del «Sector V-Industrial Norte», excluyendo del mismo los terrenos que se recogen en los documentos gráficos del expediente, y en la nueva redacción del apartado 5.2 de las Ordenanzas del Plan, que permite la posibilidad de que existan parcelas de superficie inferior a 1.000 metros cuadrados, completándose la modificación con la eliminación del ramal de enlace de este sector con la vía de circunvalación del casco urbano, que se considera en la actualidad carente de sentido.

La modificación, tramitada por el Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del vigente texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, se aprueba pura y simplemente, en los mismos términos en que fue aprobada provisionalmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 132.3, a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 12 de junio de 1991. - El Delegado Territorial, José Vallés Rafecas.

3604.-4.500

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. de 18 de julio) y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, comparezcan ante las oficinas de la Inspección de los Tributos, sitas en calle Vitoria, 39, 2.ª planta, con objeto de iniciar la comprobación general de la situación a los diversos tributos de los que pudieran resultar sujetos pasivos u obligados tributarios, y en especial por el Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido, Retenciones a cuenta y Licencia Fiscal, ejercicios 1985 a 1990.

Se advierte que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, sin causa justificada, podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones previstas en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre, según redacción aprobada por Ley 10/1985, de 26 de abril).

En la iniciación y desarrollo de las actuaciones que con esta comunicación se le anuncian, se aplicará lo establecido en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobados por Real Decreto 939/1986, de 25 abril, en cuyos artículos 30 y 45 se detallan los efectos de la presente comunicación, entre los que debe destacarse la interrupción del plazo legal de prescripción de los tributos a comprobar.

Entidad: Manufacturas Alcides, S. A., C. I. F. A-08.087.629; Localidad: Burgos.

Entidad: Construcciones Uribe, S. A., C. I. F. A-09.027.426; Localidad: Burgos.

Burgos, 13 de junio de 1991. - El Inspector Jefe, Javier Cobo Valeri.

3575.-4.800

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

D. Dionisio Javier Díez Pérez (Alcalde de la Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra), solicita autorización

para efectuar la limpieza y rectificado en tres tramos del cauce del río Ubierna, en la localidad de Quintanilla Sobresierra, término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

La descripción de las obras es la siguiente:

Se pretende la realización de una limpieza general del cauce del río Ubierna, en una longitud aproximada de 7 kilómetros, todo ello dentro de la localidad de Quintanilla Sobresierra perteneciente al término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

La Limpieza consistirá en la retirada de la vegetación existente que actualmente impide el libre discurrir de las aguas y la ejecución de un pequeño dragado del río, tendiendo a obtener una sección de 5 metros de anchura en el fondo y taludes en ambas márgenes 1/1 con profundidad variable.

Esta sección se obtendrá en todos los tramos donde la anchura del terreno de dominio público, así lo permita, pudiendo reducirla lo necesario en el caso de encontrarse el río entre predios particulares con anchura inferior a lo necesario.

También se realizará el rectificado del cauce del río Ubierna, en tres tramos (3 curvas de unos 60 metros de longitud cada una), manteniendo en estos casos la sección transversal descrita anteriormente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-18.383/88).

Valladolid, 17 de junio de 1991. - El Secretario General, Isaac González Reñones.

3664.-4.050

Tarifas de utilización del agua año 1990

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 29/85 de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 304 y sucesivos del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

Canal del Arlanzón:

Valor propuesto, 8.981 ptas./Ha. real o equivalente.

Abastecimientos, 48.587 ptas./l./seg.

Usos industriales, 48.587 ptas./l./seg.

Términos municipales afectados:

Alfoz de Quintanadueñas, Burgos, Buniel, Cabia, Celda del Camino, Estépar, Frandovínez, Las Quintanillas, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos, Tardajos, Villalbilla de Burgos, Quintanilla Somuño y Villavieja de Muño.

Condiciones de aplicación:

1.^a Estas tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y está dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

3.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa 138/1960 (B. O. E. de 5 de febrero, número 31).

4.^a Las propuestas de estas tarifas han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Arlanza, celebrada en Burgos, el día 11 de abril de 1991.

5.^a El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar dentro del plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (B. O. E. número 171 de 18 de julio de 1958).

Valladolid, 29 de abril de 1991. - El Ingeniero Jefe de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

3583.-5.700

Canon de regulación del año 1990

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 28/85 de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 297 y sucesivos del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

Tramo del río Pisuerga:

Valor propuesto, 2.193 ptas./Ha.

Abastecimientos, 11.864 ptas./l./seg.

Usos industriales, 219 ptas./CV.

Otros usos industriales, 11.864 ptas./l./seg.

Industrias térmicas y lavaderos, 548 ptas./l./seg.

Piscifactorías, 329 ptas./l./seg.

Molinos, 22 ptas./l./seg.

Términos municipales afectados:

Castrillo de Riopisuerga, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga, Pedrosa del Príncipe y Zarzosa de Riopisuerga.

Condiciones de aplicación:

Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa 138/1960 (B. O. E. número 31 de 5 de febrero de 1960).

El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Las propuestas de estos cánones de regulación han sido elaborados en las Juntas de Explotación del Bajo Duero, celebradas en Valladolid los días 8 de abril y 14 de mayo, respectivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar dentro del plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (B. O. E. número 171 de 18 de julio de 1958).

Valladolid, 21 de mayo de 1991. - El Ingeniero Jefe de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

3465.-6.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaria de Aguas

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 3,2 l./seg., a derivar del río Purón, en jurisdicción de Herrán, término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), con destino a complementar en verano el abastecimiento actual de la fuente de Herrán de las Entidades Locales Menores de Quintana Martín Galíndez, Gabanes, Herrán, Lomana, Montejo de Cebas, Montejo de San Miguel, Pangusión, Quintana María, Promediano, Ranedo y Santocildes, pertenecientes a ese término municipal.

Aporta el denominado «Proyecto de ampliación en la captación de agua para el abastecimiento a varios núcleos del Valle de Tobalina (Burgos)», suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Ramos García, en el que, después de justificar el caudal solicitado, describe las obras a realizar que, en esencia consisten en una captación directamente del cauce del río Purón mediante una tubería que conduce el agua a un pozo de registro, para desde aquí ser transportada por gravedad hasta la actual caseta de captación. La toma actual en las fuentes de Herrán se saneará con objeto de aprovechar al máximo el caudal existente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006-Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 28 de mayo de 1991. - El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

3663.-4.050

Por D. David Uriarte Aguirre, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Recrecimiento de muro en margen izquierda y cubrición de cauce.

Características: Recrecimiento H = 1 m., cubrición de cauce = 11 x 2,15 m.

Río/cauce afectado: Arroyo Navas.

Paraje: Camino de Medio.

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 4 de junio de 1991. - El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

3714.-2.700

Por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Relleno y nivelación de tierras.

Características: Superficie = 4.224 metros cuadrados. Altura media 0,5 metros.

Río/cauce afectado: Trueba, margen derecha.

Paraje: San Lázaro.

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006-Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 17 de mayo de 1991. - El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

3403.-2.400

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Autorizada por la Dirección General de Acción Social -Servicio de Fundaciones-, la venta en pública subasta de un inmueble propiedad de la Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de la Provincia de Burgos, instituida en Burgos, se somete el expediente a trámite de audiencia que establece el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, en relación con el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de marzo de 1899, encontrándose expuesto

el expediente en el Servicio de Fundaciones de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, durante el plazo de quince días hábiles, el cual podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

El inmueble, denominado «Casa de la Beneficencia», se halla situado en la calle Real, número 57, de Hontanas (Burgos).

Burgos, a 20 de junio de 1991. - La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

3713.-1.500

ESCUELA POLIDEPORTIVA BURGALESA

Concurso para la dotación de Monitores-Entrenadores de la Escuela Polideportiva Burgalesa

Se anuncia concurso para la selección de una Empresa de Servicios capacitada para dotar a la Escuela Polideportiva Burgalesa de Monitores-Entrenadores de ajedrez, atletismo, baloncesto, esgrima, gimnasia, natación y tenis, por un período de un curso escolar prorrogable a otro.

Los licitadores deberán presentar una fianza provisional de 100.000 pesetas.

La presentación de proposiciones se realizará en las oficinas de la Escuela Polideportiva Burgalesa, Plaza de los Deportes, s/n., hasta las trece horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En mencionada Escuela se encuentra a disposición de quienes estén interesados, el pliego de condiciones que rige el concurso.

Burgos, 13 de junio de 1991. - El Presidente, José María Peña San Martín.

3804.-2.250

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a D. Félix Cabornero Gómez y doña Antonia Heras Quevedo, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Seguridad Social, se dictó la siguiente providencia, con fecha 14 de febrero de 1991.

Providencia: Notificados a D. Félix Cabornero Gómez, los débitos perseguidos en el expediente administrativo que se le instruye conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlas satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo

el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.420, folio 226, finca 22.429. Urbana, vivienda de la planta quinta, mano izquierda del edificio número 8 de la calle de las Calzadas, folio 191, tomo 3.246 extensa, tiene útil de 150,04 metros cuadrados, y consta de hall, cocina, tendedero, estar-comedor, paso aseo, dos baños, cinco dormitorios, y linda entrando en ella frente a caja de escalera, vivienda letra C de la misma planta y patio lateral; derecha, calle a paso peatonal; fondo, a parque de la urbanización, e izquierda, con vivienda letra A de la misma planta. Con una cuota-valor del 3%, tiene como anejo un trastero en la planta de entrecubiertas de unos 10,20 metros cuadrados y señalado con el número 12.

Descubiertos: Ejercicio, 1990 C. D. 91/2323.

Débitos: 33.173 pesetas de principal, más 6.634 pesetas de recargo por su morosidad en el pago, más 100.000 pesetas de presupuesto de costas hasta la ultimación del expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito tasador que intervenga en la tasación, expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería Territorial para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122-3 ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 104 de la Orden de Desarrollo, por la presente se notifica a los deudores, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia de que en el plazo de ocho días, puedan nombrar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen los títulos que acrediten la propiedad en esta oficina, calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-5.º piso, 4.ª puerta, en el plazo de quince días, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos de no hallarlos conforme, podrá interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 21 de junio de 1991. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3746.-9.600

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a D. Miguel Esteban Cabero Pozuelo, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Seguridad Social, se dictó la siguiente providencia, con fecha 15 de abril de 1991.

Providencia: Notificados a D. Miguel Esteban Cabero Pozuelo, los débitos perseguidos en el expediente administrativo que se le instruye conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlas satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 2.527, folio 7, finca 5.817. 1/2 parte indivisa de la vivienda letra A de mano derecha del piso segundo del portal número 1 y número 7 de la parcelación de la casa en esta ciudad en la Avda. de Gamonal-Capiscot de Eladio Perlado, s/n., que hace esquina con la calle de Nueva Apertura, con una superficie útil de unos sesenta y cuatro metros cuadrados con quince decímetros, que corresponden a una superficie de ochenta y cinco metros y veintinueve decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios y comedor-estar, cocina y aseo. Linda al norte, por donde tiene su entrada, en línea de tres tramos con escalera y patio; al este, en línea recta, con finca de don Macario Estébanez Arce, y al Sur, en línea recta de ocho cuarenta metros, con vivienda letra B centro derecha, con portal número 2, y al oeste, con patio de escalea. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad de sesenta y nueve céntimos por ciento.

Descubiertos: Ejercicios 1985, 1987, 1988 y 1989.

Débitos: 920.274 pesetas de principal, más 184.154 pesetas de recargo de apremio por su morosidad en el pago, más 100.000 pesetas de presupuesto de costas del expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito tasador que intervenga en la tasación, expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería Territorial para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en

cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122-3 ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 104 de la Orden de Desarrollo, por la presente se notifica a los deudores, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia de que en el plazo de ocho días, puedan nombrar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen los títulos que acrediten la propiedad en esta oficina, calle Julio Sáez de la Hoya. número 8-5.º piso, 4.ª puerta, en el plazo de quince días, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos de no hallarlos conforme, podrá interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 21 de junio de 1991. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3745.-10.500

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Miguel Angel Goicoechea Vadillo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de rotulación publicitaria en Carretera de Poza, s/n., Naves Burgos, nave 4, Polígono Gamonal-Villimar, exp. 139-M-91.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de junio de 1991. - El Alcalde, José María Peña San Martín.

4250.-3.150

Por Trabado, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta y reparación de autos, en calle Avenida General Yagüe, número 34, exp. 120-M-91.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad

que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de junio de 1991. - El Alcalde, José María Peña San Martín.

4085.-3.150

Por Horypre, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia para apertura de un establecimiento destinado a planta de elaboración de hormigón, en calle Merindad de Montijo, Polígono de Villalonquéjar, exp. 138-M-91.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de junio de 1991. - El Alcalde, José María Peña San Martín.

4086.-3.150

Por D. Javier Sáez-Royuela Gómez y Marcelino de Pedro Benito, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Enseñanza en Academia de Actividades Deportivas, en calle General Mola, número 24-26, exp. 109-M-91.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de junio de 1991. - El Alcalde, José María Peña San Martín.

4045.-3.150

Por D. Fernando Ibáñez Gómez, solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en el Paseo del Espolón, número 16, para adaptarlo a degustación de café y confitería.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid, número 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de junio de 1991. - El Alcalde, José María Peña San Martín.

4071.-3.150

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, por medio de Decreto dictado con fecha 8 de julio de 1991, ha resuelto delegar en el Teniente de Alcalde don Miguel Vallecillo Rodríguez, la dirección y coordinación de la actividad municipal específica en Los Barrios, comprensiva de la coordinación y dirección de los Centros Culturales, así como de la representación de esta Alcaldía ante los «representantes personales del Alcalde en los poblados y barriadas», anteriormente denominados Alcaldes de barrio.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Burgos, 9 de julio de 1991. - El Alcalde, José María Peña San Martín.

4046.-1.500

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, en Comisión de Gobierno, celebrada con fecha 30 de mayo de 1991, ha acordado hacer pública la convocatoria de Ayudas Individualizadas no Periódicas, para atender situaciones de extrema necesidad.

La cantidad presupuestada asciende a 2.500.000 de pesetas.

Estas ayudas se concederán por una sola vez a cada beneficiario a lo largo del ejercicio económico.

El plazo de presentación de solicitudes termina el día 30 de septiembre de 1991.

Destinatarios de las ayudas:

Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta aplicación presupuestaria las personas físicas que se encuentren en situación de grave necesidad por enfermedad, carencias familiares o socio-económicas y las personas con minusvalías, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. - Para la atención de situaciones de grave necesidad.

a) Que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior a 340.000 pesetas brutas, en el caso de unidad familiar de un solo miembro.

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta máxima se calculará incrementándola 196.000 pesetas más por cada uno de los miembros adicionales a la unidad familiar.

A estos efectos, se entenderán miembros computables de la unidad familiar los cónyuges y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con consentimiento paterno, vivan independiente, así como los hijos que causen derecho a deducción en los términos establecidos en el Reglamento de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que el medio, sistema o tratamiento mediante el cual el solicitante pretenda satisfacer la necesidad, sea el adecuado para el fin pretendido.

c) Que el solicitante no reciba ayudas de otros Organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud.

2. - Para la concesión de ayudas a minusválidos:

a) Que tenga la correspondiente calificación de minusvalía expedida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

b) Que el solicitante no haya percibido, durante el año 1990, beca por asistencia en Centro Especializado, concedida por la Administración de Castilla y León.

c) Que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior a 450.000 pesetas brutas, en el caso de unidad familiar de un solo miembro. Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta máxima se calculará incrementándola en 228.000 pesetas más por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

A estos efectos, se considera unidad familiar la definida en el punto 1.a) de esta misma convocatoria.

d) Que el medio, sistema o tratamiento mediante el cual el solicitante pretenda satisfacer la necesidad, sea el adecuado para el fin pretendido.

e) Que el solicitante no reciba ayudas de otros Organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud.

3. - Normas comunes a los puntos 1 y 2:

- Tendrán preferencia las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.

- Asimismo, se considerarán prioritarias las necesidades de aquellas personas que sean receptoras de Pensiones Asistenciales de Ancianidad y Enfermedad concedidas o gestionadas por la Administración de Castilla y León.

- Las personas que tengan acceso a las prestaciones ordinarias de la Seguridad Social, no podrán solicitar la ayuda individualizada, excepto en aquellos casos en que dicho Organismo no atienda con sus prestaciones a la totalidad de la ayuda solicitada, la cual podrá tener un carácter complementario respecto de las prestadas por las mencionadas Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Aranda de Duero, a 3 de junio de 1991. - El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

3717.-8.325

Ayuntamiento de Briviesca

Promociones Femar, S. A., solicita licencia municipal para instalación de un depósito tipo superficie interior en planta de sótano, de 5.000 litros de capacidad, para almacenamiento de gasóleo-C, con destino a calefacción y

A.C.s. en instalación central para las viviendas del edificio número 30 de la calle Justo Cantón Salazar, en esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 13 de marzo de 1991. - El Alcalde, José María Martínez González.

3881.-2.000

Habiéndose iniciado el expediente tramitado a nombre de la empresa Sáez Abad, S. A., para la devolución de la fianza depositada mediante aval bancario para la realización de las obras de captación de aguas en Valdequintanilla.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible a la empresa por razón del correspondiente contrato garantizado pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Briviesca, 28 de enero de 1991. - El Alcalde, José María Martínez González.

4015.-2.000

ANUNCIOS PARTICULARES

HOSTAL TRES CONDES, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la Sociedad, se convoca Junta General Ordinaria, para el próximo día 19 de agosto de 1991, a las 17 horas, en primera convocatoria, y para el día siguiente, a la misma hora, en segunda, que se celebrará en la sede social, sita en Aranda de Duero (Burgos), Avenida de Castilla, número 66, con el siguiente orden del día:

Primero. - Lectura, examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Informe de Gestión y aplicación de resultados del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1990.

Segundo. - Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Tercero. - Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, 30 de julio de 1991. - El Secretario del Consejo de Administración, Federico García y García Santamarina.

4317.-3.600



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS